

Cecn ia



DISTRIBUCION DE CONTRATO No. 38/2016

LIBRE GESTION No. 25/2016

"SERVICIOS DE CONSULTORIAPARA UN ESPECIALISTA AMBTENTAL PARA LA CONTRIBUCION LAIF AL PROGRAMA DE CAMINOS RURALES EN EL SALVADOR'' A FAVOR DE: ARQ. KAREN USSETH MIRANDA DE GONZALEZ

19/2/16 UNIOAD FINANCIERA INSTITUCIONAL Copia de Registro de Resultado de Adjudicaciones, emitido por compr:1sal. JEFE DEL DESPACHO MIN1STERIAL Y GERENTE DE LA GESTIO CORPORATIVA DEL MOPTVDU (copia) FECHA: HORA: COORDINACION GENERAL DE LA UNIDAD. DE GESTION PARA LA CONTRIBUCION LAIF AL PROGRAMA DE CAMINOS PARA **SALVADOR** (copia) ING. JOSE JORGE VALENCIA A. ADMINISTRADOR DE CONTRATO (copia) REGISTRO NACIONAL DE ARQUITECTOS E INGENIEROS Lisseth Miranda Sánchez **CONSULTOR** 1-2608 (copia) ARQUITECTA AREA LEGAL UACI (copia) Expediente (Original) San Salvador, 19 de febrero de 2016

MINISTERIO OF OGINAL PUBLICA&
TAAHSPOTHI, YTYTHO"
Y DIBATH40LLO U,IIA-0

ELSALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 38/2016 LIBRE GESTI6N N" 25/2016

"SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA UN ESPECIALISTA AMBIENTAL PARA LA CONTRIBUCIÓN LAIF AL PROGRAMA DE CAMINOS RURALES EN EL SALVADOR"

Nosotros: MIRNA GUADALUPE CASTANEDA,

actuando en nombre y

representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras PUblicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con numero de Identificación Tributaria

en mi calidad de GERENTE

ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL, y designada por el Titular de la referida Cartera de Estado para la suscripción de actos como el presente, Institución que en lo sucesivo del presente documento privado me denominare "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE" y KAREN LISSETH MIRANDA DE GONZALEZ,

cero; actuando en mi canicter personal, que en lo sucesivo me denominare "LA CONSULTORA" y ambos en el caracter antes mencionado, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente contrato de consultoria a favor de "El Ministerio" de confonnidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración PUblica, que en adelante se denominara LACAP y su Reglamento; a los Terminos de Referencia de Libre Gestión No. 25/2016; Publicación de Resultados en Comprasal.gob.sv, de fecha quince de febrero de dos mil dieciseis; la Oferta Tecnica-Económica de la Consultora y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renuncias de acuerdo con las clausulas que a continuación se especifican: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato son los servicios profesi.onales de "SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA UN ESPECIALISTA AMBIENTAL PARA LA CONTRIBUCION LAIF AL PROGRAMA DE CAMINOS RURALES EN EL SALVADOR", de conformidad a lo establecido en los Terminos de Referencia de la Libre Gestión 25/2016.



Durante el tiempo que dure la consultoria la Consultora se obliga a realizar en las instaladones del MOPTVDU, dentro de la jomada institucional y estar a disposid6n cuando le sea requerido su apoyo, ademas debera cumplir las directrices y lineamientos emanados por el coordinador general del equipo de gestión y tecnico en Infraestructura del Programa. CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Se consideraran parte integral de este contrato, los documentos siguientes: a) Terminos de Referenda de la Libre Gestión Numero 25/2016; b) Adendas y Aclaraciones si las hubiere; c) Oferta Tecnica Económica; d) La arden de Inicio; e) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; Q Los informes; g) Publicad6n de la Adjudicad6n en Comprasal.gob.sv, de fecha quince de febrero de dos mil diedseis y notificación de resultado al Contratista; h) Las Garantias; y otros documentos derivados del presente contrato. CLAUSULA TERCERA: ALCANCES DE LA CONSULTORIA. LA CONSULTORA se compromete a realizar con la mejor calidad tecnica, y con los mas altos estandares de competenda, etica e integridad profesional, los servicios requeridos de acuerdo a lo estableddo en Ia Clausula 2.2 "Alcance de los Servicios" de los Terminos de Referenda y de confonnidad a lo pactado en este contrato y demas documentos que forman parte integrante del rnismo. CLAUSULA CUARTA: LiNEA DE AUTORIDAD. LA CONSULTORA, para la prestación de sus servicios, atendera lo estipulado en los Terminos de Referenda correspondientes, y al presente contrato y respondera a los lineamientos e indicaciones que dicte EL MINISTERIO, a traves del Administrador del Contrato; y dependera de la Gerencia Tecnica de Infraestructura. CLAUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. EL MINISTERIO, se obliga a pagar a la Consultora la cantidad de hasta TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$30,000.00), que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El pago antes relacionado se efectuara de la siguiente manera: Pagos mensuales de DOS MIL QUTNIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNJDOS DE AMI!RICA, que incluye el fmpuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios, previa presentación y aprobación de los informes mensuales e informe final. Todo lo anterior a partir de la fecha de la orden de inicio. Los infonnes mensuales deberan presentarse cinco dias habiles a partir de Ia fecha de fin de cada mes, el informe fmal debera ser presentado diez dias habiles despues de finalizado Ia consultoria. Si se trabajara algun periodo por un plazo menor de treinta dias, se pagara proporcionalmente al tiempo laborado. Los informes seran aprobados por el Administrador de Contrato y deberan contar con el visto bucno de la Agenda Espanola de Cooperación Internacional para el Desarrollo en El Salvador. Asi mismo queda expresamente advertido que dentro del monto senalado anteriormente esta incluido el valor de los trabajos objeto del

ELSALVADOR UNAMONOS PAR A CRECER

presente del contrato y en general totalidad de los costas en que incurra la consultora para el cumplimiento del mismo. "EL MINISTERIO" pagara dentro de los sesenta (60) dias calendario siguiente a la presentadón de las respectivas facturas de consumidor final o credito fiscal y documentación que ampare su aprobación por parte del Administrador del Contrato, a traves de la Gerenda Finandera Institucional. CLAUSULA SEXTA. PRESENTACIÓN DE INFORMES. LA CONSULTORA se obliga a presentar a satisfacción del MINISTERIO a lraves del Administrador del Contrato, los informes requeridos en el numeral 3.1 Productos a ser entregados, romano Ill Productos y Calendario de los Terminos de Referenda. CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO. El plaza del presente contrato sera a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio hasta el treinla y uno de diciembre de dos mil dieciseis, en la cual se establecera la fecha en que la Consultora debera iniciar la ejecución del contrato. En dicho caso el Ministerio podra disminuir dicho plazo de acuerdo las necesidades. Dicho plaza podra prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes, mediante Resoludón Modificativa. Durante la ejecución de la consultoria, el Ministerio pondni a disposición sin limitarse a ello todos los medias materiales o recursos que fueran necesarias como: vehlculos de transporte cuando se requiera de acuerdo a las actividades programadas a desarrollar cuando sea requerido, equipos informaticos, comunicación, espacio fisico dentro de la institud6n con todo lo requerido, para cumplir eficazmente las obligadones descritas en los presentes terminos de referenda. CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS. Para garantizar el cumplimienlo del presente contrato, la Consultora debera otorgar a favor del Estado y Gobiemo de El Salvador, en el Ramo de Obras PUblicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, y presentar en la Gerenda de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la Garantia siguiente: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Dentro de los quince (15) dias habiles siguientes a la fecha de Orden de Inicio, El Contratista debeni otorgar dicha Garantia equivalente al diez por ciento (10%) del manto total del contrato, para garantizar el fiel cumplirniento del mismo y estara vigente hasta que el Ministerio haya recibido la totalidad de los servicios a entera satisfacción, mediante el Acta de Recepción fmal acompanado del Infonne Final. La no presentación de esta en el plazo y forma requeridos, sera causal de caducidad del contrato, con las correspondientes responsabilidades, seg(m lo estipulado en la LACAP. NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO. Queda expresamente prohibido a la CLAUSULA CONSULTORA traspasar o ceder a cualquier titu lo los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La trasgresión de esta disposición dara lugar a la caducidad del Contrato. CLAUSULA DECIMA: EXTINCION. El presente contrato se extinguira por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por este Ministerio; ii) por mutua acuerdo MIN ISH,.JO 0£ OBRAS PUC\ltCAG TFtANS...OATI. YIVJIHOA V Of&AAAOLIO UABAO



escrito entre las partes; y iii) por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en la LACAP. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO. Cuando la Consultora incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a! mismo, podra declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Articulo 85 de la LACAP. La Consultora autoriza, que se le descuente de los pagos correspondientes, el monto de las multas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de Ia Consultoria, durante el plazo lijado en el presente contrato, dara Iugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hara efectiva la garantia de cumplimiento de contrato, CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA. De comful acuerdo el presente Contrato podra ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los articulos 83, 83-A, 86 y 92 de Ia Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Ia Administración Publica, atendiendo a las prohibiciones del articulo 83-B de la LACAP. En tales casos, el Ministerio emitira la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso debeni modificar o ampliar los plazos y montos de las garantias correspondientes. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga del presente contrato, estas debenla gestionarse quince dias habiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el Administrador del Conlrato cumplir con el procedimiento establecido en los articulos 75, 76 y 83 del Reglamento de Ia referida Ley. CLAUSULA DECIMA TERCERA: FINANCIAMIENTO. El Ministerio hace constar que cl importe del presente contrato sera fmanciado a cargo de donación Latin American Investment Facility (LAIF) DONACION-PROGRAMA 6061 "PROGRAMA DE CAMINOS RURALES EN EL SALVADOR-LAIF", y Fondo General de la Nación (GOES), de conformidad a disponibilidad presupuestaria agregada en el expediente administrative. Pudiendo no obstante lo seflalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución de Modificación de Contrato, variarse Ia fuente de fmanciamiento seflalada con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA CONSULTORA. Queda obligada a ejecutar los servicios sin efectuar ni aceptar pagos indirectos relalivos con la obtención de este contrato a los pagos convenidos en el mismo, tambien se obliga a prestar sus servicios profesionales sin vinculacion alguna con terceros, que puedan potencialmente de hecho derivar beneficios comerciales del servicio. CLAUSULA DECIMA QUINTA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN. La Consullora se obliga a responder y resolver a satisfacción del Ministerio, en el plazo que le estipule el Ministerio, por medio del Administrador de Contrato, cualquier consulta o deficiencia, relativa al trabajo elaborado por el. Si la CONSULTORA no subsanare en



el plaza que se le estipulare por escrito, se tendra por incumplido el contrato, procedera la imposicion de sanciones, y se hara efectiva Ia garantia de cumplimiento de contrato. CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante Ia ejecucion del contrato, sc observara el siguiente procedirniento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solucion de las diferencias sin otra intervencion que las de elias mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntas controvertidos y de las soluciones en su caso; b) intentado el arreglo directo sin hallarse solucion alguna de las diferencias, se acudira a los tribunates comunes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como media alterno de solucion de conflictos. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato estara regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Ia Administracion Publica, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Comun. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Ambos contratantes, senalamos como dornicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. LA CONSULTORA acepta que sera depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que "EL MINISTERIO" designe, a quien releva de la obligacion de rendir fianza y cuentas, comprometiendose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hu biere condenacionen costas. CLAUSULA DECIMA NOVENA: DERECHO SOBRE DOCUMENTOS. Todos los productos de la presente consultoria seran de absoluta propiedad del Ministerio de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, por lo que el Consultor debera presentar cada informe de forma fisica o digital de estos productos, El Ministerio proporcionara un formato de cada tipo de informe o en caso de que El Ministerio asi lo decida, dara el vista buena a los formatos propuestos por la CONSULTORA, previa a la presentacion de los mismos. Asimismo, la Consullora debera en todo momenta mantener estricta confidencialidad de toda Ia informacion a Ia que tenga acceso dentro del MOPTVDU, asi como de la información producto de la consultoria, bajo pena de acuerdo a las leyes vigentes en el pais. CLAUSULA VIGEsiMA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO. Para efectos de administración del Contrato se nombró mediante acuerdo ejecutivo numero CIENTO VEINTINUEVE de fecha dieciseis de febrero de dos mil dieciseis, Administrador de Contrato al ingeniero Jose Jorge Valencia Acevedo, quien actualmente se desempeiia en la consultoria como Gerente Tecnico de Infraestructura de la Unidad Ejecutora LAIF; y Lendra las facultades que le confiere el articulo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica y 74 de su Reglamento. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. Todas

EL SALVADOR UNAMONOS PARA CRECER

las notificaciones referentes a La ejecución de este Contrato, senin validas y tendrim efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes seiialan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "EL MJNISTERIO" Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plante!La Lechuza, Modulo "C", Frente al Estado Mayor, San Salvador y por su parte "LA CONSULTORA" sus oficinas ubicadas en

Tanto "EL MJNTSTERJO"

como "LA CONSULTORA" podremos cambiar nuestro Iugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) dias calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio seiialado o el ultimo notificado, sera valido para los efectos legales. Asi nos expresamos los comparecientes, en el caracter y personeria indicados, quienes enterados y conscientes de los terminos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en Ia ciudad de San Salvador, a los dieciocho dias del mes de febrero del ruio dos mil dieciseis.

MIRNA GUADALUPE CASTANEDA
GERENTE ADMINISTRATIVO

INSTITUCIONAL
"EL MINISTERIO"

KAREN LISSETH MIRANDA DE GONZALEZ

"LA CONSULTORA"

En la ciudad de San <u>Salvador</u>, las ocho horas del dia dieciocho de febrero del aiio dos mil dieciseis. Ante mi, **MAYRA EDINORJI-ESCOBAR MOLINA**, Notario, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlim, **COMPARECEN**: Por una parte: **MIRNA GUADALUPE CASTANEDA**.

, actuando en nombre y

Representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Publicas, Transporte

MIHISF (FUO OE OORAS FIOULICAG TRA N6PO'tT£, VIYI IND... V DEIAAROLLO U't.ANO





y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con numero de Identificación Tributaria

: en su calidad de Oerente Aclministrativo

Institucional; y Designada por el Titular de esta Cartera de Estado para suscribir los contralos de fibre gestión; personeria que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Acuerdo Ejecutivo numero cero veintiuno de fecha catorce de enero de dos mil catorce, emitido en el Ramo de Obras PUblicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en el cual consta el nombramiento de la compareciente con el cargo de Gerente Administrativo del Ministerio; b) Acuerdo numero trescientos treinta y siete de fecha diecinueve dejunio de dos mil catorce, del que consta que se autorizó al compareciente para que de manera especial en las areas de su competencia pueda emitir las adjudicaciones y suscribir las órdenes de compra, contratos o resoluciones generados en procesos de Libre Gestión, de adquisición de bienes, servicios y obras relativos a las necesidades ordinarias de cada area de su competencia, hasta el monto maximo de la Libre Gestión, asi como ftnnar las resoluciones razonadas en los casos que corresponda; Institución que en lo sucesivo se denominara "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE"; y la senora KAREN LISSETH MIRANDA DE GONZALEZ,

quien actua en su caracter personal, quien en el transcurso de este documento se denominara "EL CONTRATISTA" o "LA CONSULTORA". Por lo tanto ambos comparecientes se encuentran facultados para actuar en actos como el presente; y en el caracter y personeria en que comparecen, ME DICEN: I) Que con el objeto de darle valor de instrumento publico, me presentan el Contrato que antecede, suscrito este dia, en esta ciudad. II) Que reconocen como propias las firmas que en el han puesto de su puiio y letra. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar a El Ministerio el servicio denominado "SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA UN ESPECIALISTA AMBIENTAL PARA LA CONTRIBUCION LAIF AL PROGRAMA DE CAMINOS RURALES EN EL SALVADOR", de conformidad a la clausula primera del referido contrato. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar al contratista hasta la cantidad de TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cantidad en la que se incluye el Impuesto ala Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y sera pagada en la forma y tiempo como se establece en la clausula quinta. El plazo del referido contrato sera de conformidad ala clausula septima que establece: El plazo del presente contrato sera a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio



hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciseis, en la cual se estableceni la fecha en que la Consultora debeni iniciar la ejecución del contrato. En dicho caso el Ministerio podni disminuir dicho plazo de acuerdo las necesidades. Dicho plaza podra prorrogarse por mutua acuerdo entre las partes, mediante Resolución Modificativa. Durante la ejecución de la consultoria, el Ministerio pondra a disposición sin limitarse a ello todos los medios materiales o recursos que rueran necesarias como: vehiculos de transporte cuando se requiera de acuerdo a las actividades programadas a desarrollar cuando sea requerido, equipos informaticos, comunicación, espacio fisico dentro de la institución con todo lo requerido, para cumplir eficazmente las obligaciones descritas en los presentes tenninos de referenda. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demas clausulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la suscrita Notaria DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Conlrato, son AUTENTICAS por haberlas reconocido ante mi los comparecientes en el caracter y personeria indicados, quienes ademas aceptaron en nombre y representación de "El Ministerio" y de "El Contratista", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraido. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y despues de haberselas leido integramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-